

Título: Vulnerabilidad social de la población transgénero: Un análisis de las situaciones de violencia institucional

Autora: Doñate, Carolina

Institución: Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de La Plata

Eje temático: Violencias de género (Eje número 7)

Email: carolinadonate@hotmail.com

Palabras claves: Transgénero – Violencia institucional – Vulnerabilidad social

VULNERABILIDAD SOCIAL DE LA POBLACIÓN TRANSGÉNERO: Un análisis de las situaciones de violencia institucional

Presentación

En el siguiente escrito me propongo compartir algunos incipientes aportes respecto a la temática de la violencia institucional sobre personas transgénero (a partir de aquí también llamada “comunidad trans”) en La Plata. Particularmente, se compartirán algunos datos secundarios relevados y se mencionarán fuentes bibliográficas. Parte de los materiales que aquí se presentan fueron utilizados para la postulación, en el presente año, a una beca de estímulo a la investigación.

En carácter de estudiante, estoy iniciándome en esta temática motivada por diversas situaciones que han ido sucediendo en los últimos meses. Por ejemplo, la condena de Claudia Córdova, en mayo del corriente año, a más de 5 años de prisión por tenencia de droga (luego de dos años de prisión preventiva, engrosando las cifras de personas presas sin condena firme) con el explícito “agravante” de ser de nacionalidad peruana, travesti y por supuesto, pobre. El femicidio/travesticidio¹ de Diana Sacayán en octubre de 2015, referente de la comunidad trans, parte del equipo de Diversidad Sexual del INADI, coordinadora del Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL) y líder de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays y Bisexuales (ILGA). El fallecimiento de Lohana Berkins (activista travesti), en febrero de 2016, a causa de una enfermedad que la mantuvo varios meses internada. La pérdida de estas dos militantes refleja un aspecto central de la vida de la población transgénero: la escasa expectativa de vida debido a la exclusión, la discriminación y la ausencia de políticas públicas orientadas a tal

¹ Hay diversas posturas y debates respecto a cómo denominar el asesinato de personas transgénero.

población, que desembocan en vulneraciones de derechos y fallecimientos evitables por enfermedades y violencias transfóbicas. Las múltiples manifestaciones realizadas debido a la nula efectivización de la ley de cupo laboral trans (Ley 14.783) sancionada en septiembre de 2015, pero aún no reglamentada; como así también las protestas en repudio del avasallamiento de derechos que sufren día a día las mujeres transgénero a través de violencias institucionales como la represión, persecución y hostigamiento policial, son disparadores para investigar en torno a la temática.

Este escrito se estructura en tres partes, conformadas por ciertos aportes conceptuales acordes a la temática; datos estadísticos sobre la problemática; y por último algunos comentarios finales sin intención alguna de concluir el análisis, sino por el contrario, dando lugar a interrogantes y futuras propuestas de investigación.

Transgénero y violencia institucional: algunos aspectos conceptuales

En principio, es importante conceptualizar la violencia institucional ya que se constituye como uno de los ejes centrales de la ponencia. Defino a la misma como aquella ejercida por parte de agentes del Estado, gobierno, ejército, policía, etc. tanto por acción como por omisión (interés político de no accionar o ausencia de políticas públicas). Es importante aclarar que dentro de la categoría violencia institucional, debemos ubicar no solo la violencia policial, con sus variantes de persecución, hostigamiento y represión, que es tal vez la más visible, o la violencia más material. Sino también todas aquellas violencias perpetradas por el Estado, a través de, por ejemplo las vulneraciones del derecho a la identidad, la educación, la salud y el trabajo ¿Acaso no es violencia la negación de atención por parte de un hospital? ¿No son formas de violencia las múltiples muertes evitables? ¿No es violencia el impedimento para acceder a un empleo formal? ¿Y al sistema educativo? ¿No es violencia el no reconocimiento de la identidad? Sin embargo, como expresa Berkins (2015), es importante denominar tales acciones con el nombre que se merecen: violencias, con el objetivo de visibilizarlas y enfrentarlas en conjunto. En este sentido, viejas prácticas de violencia estatal que estaban por demás naturalizadas, en el contexto actual se resignifican y conllevan a la violación de los derechos humanos (Kaminsky; 2005). Violaciones que por su gravedad e incluso masividad, afectan la vigencia y legitimidad del Estado democrático.

Por otro lado, considero relevante mencionar que la violencia institucional se legitima a través de los medios masivos de comunicación y de la “vecinocracia” (o “democracia ejercida por vecinos/as”) que fomentan discursos y acciones asimilables a la transfobia y reproducen un sentido común que lejos está de incluir a las personas más vulneradas de la sociedad. Se conforma así una lógica de vecinos/as que necesitan protección versus los/as otros/as²: ocupantes que generan problemas, merecen la exclusión y vulneración de derechos y deberían ser reubicados en espacios donde no molesten. A su vez, la categoría de vecinos/as permite justificar el accionar de las fuerzas policiales en *“la conservación y perpetuación de diferencias y jerarquías de clase y género, en detrimento de la promoción de derechos y libertades”* (Daich: 2012; 46). Por otro lado, tomando los aportes de un libro llamado “Vecinocracia. (Re) tomando la ciudad”, del año 2011, puede decirse que estamos frente a *“El ultracentrismo de una sociedad libremente vigilada donde imperan los vecinos. Y qué es el vecino sino aquel que es social, económica y racialmente similar a Uno. Mauricio (Macri) lo dice bien en esta conferencia de prensa (En el marco de los conflictos en el Parque Indoamericano, en 2010): el vecino es el “propietario, el que paga impuestos, el ciudadano (Tinta limón: 2011; 62). Entonces, “Los vecinos” no son, sino, el producto más evidente de la escisión entre aquello que es constituido como amenaza y aquello que se debe proteger”* (Tinta limón: 2011; 67).

Otras categorías claves para este escrito son la identidad de género, la transgeneridad, la perspectiva de género, entre otras categorías, trabajadas por los autores/as consultados como Berkins (2015); Lagarde (1996); Maffia (2009), entre otros/as. En relación a la identidad de género, considero necesario hacer una breve mención a la ya divulgada diferencia entre sexo y género, donde el primero se constituye por las características biológicas diversas entre los humanos, mientras que el género refiere a aquello socialmente construido, es decir, los atributos, roles, valores, sentidos que se le asignan a las diferencias biológicas. La perspectiva binaria de los géneros se sustenta completamente en significaciones imaginarias construidas socialmente, con sus consecuentes prácticas sociales. Así, la identidad de género es la identidad auto percibida por la persona, pudiendo coincidir completa, parcialmente o no coincidir en absoluto con los atributos sociales asociados a cada rasgo biológico.

² Los/as otros/as incluiría a la comunidad trans, jóvenes en conflicto con la ley penal, migrantes, personas en situación de calle, drogadictos/as, etc.

Teniendo en cuenta lo desarrollado, es posible comprender que al hablar de las personas transgénero se incluye tanto a transexuales, como a crossdresseros/as (personas que se travisten para expresar su identidad de género, sin desear modificar su sexo biológico) e intersexuales (hermafroditas), entre otras diversidades (Maffia; 2009). Hay intensos debates en torno a las denominaciones de las diferentes identidades, en donde a mi entender, siempre debe prevalecer la auto identificación de la persona. Cabe aclarar, por lo tanto, que el término transgénero se utilizará a los fines académicos debido a la necesidad de mencionar del modo más inclusivo y abarcador posible a la población en cuestión.

Para finalizar, cabe resaltar que me adscribo a una perspectiva de género que implica extraerse de esta típica dicotomía hombre – mujer, para permitirse en primer lugar la diversidad. Tomando a Lagarde (1996) puedo profundizar sobre qué implica la perspectiva de género, explicando que es una manera de mirar el mundo basada en una perspectiva crítica que se propone revisar la clasificación de género con la que se ordena y conforma nuestra sociedad, limitada al antagonismo hombre o mujer, con sus lugares y roles sociales asignados en la historia. Entiendo que la importancia de este marco radica en que si no se parte de una visión dispuesta a la apertura de la diversidad, no puede interactuarse con personas con géneros disidentes a la “normalidad” sin intentar constantemente encasillarlas en estereotipos, encontrándose con importantes fracasos debido a la rigidez de la estructura a través de las cuales se interpreta el mundo, los sujetos y la realidad social.

Algunos datos estadísticos

Se presentarán a continuación algunos datos estadísticos iniciales respecto a la población transgénero. Es importante aclarar que no resulta sencillo encontrar datos cuantitativos que permitan construir un panorama de la situación de la comunidad transgénero, ya que no se han encontrado fuentes oficiales que registren tales estadísticas. Son mayoritariamente recolectadas por instituciones u organizaciones creadas por los propios colectivos de tal población. Además, suele encontrarse el obstáculo de que personas transgénero que se definen como mujeres, son censadas como hombres, perdiendo así la posibilidad de generar estadísticas con apertura a la diversidad sexual.

Un importante porcentaje de esta población es conocida por desempeñar su labor en la vía pública nocturna: según un informe realizado durante el 2013³, de 452 mujeres transgénero entrevistadas en Argentina, un 61% expresó que en ese momento se encontraba sustentándose económicamente a través del trabajo sexual y un 23% reconoció que si bien había ejercido la prostitución en algún momento, no lo hacía actualmente. Entiendo que el ámbito laboral en el que se desempeña un gran porcentaje de las mujeres transgénero puede constituirse como un condicionante de la vulnerabilidad social que las expone a situaciones de violencia institucional.

Considero pertinente realizar una breve mención respecto a hombres transexuales: en el informe citado anteriormente, se aprecia que de 46 hombres trans entrevistados, solo uno mencionó que se encuentra realizando trabajo sexual y dos dijeron haberlo hecho con anterioridad. A su vez, el porcentaje de trabajo en relación de dependencia de los hombres (37%) es mucho mayor que el de las mujeres (13%). Estos datos dan cuenta del mayor grado de precarización laboral que sufren las mujeres transgénero.

Además se observa un importante abandono del trayecto escolar producto, tanto por la imposibilidad de combinar la educación con la actividad laboral, como por la discriminación sufrida. Este último aspecto también se visualiza en el ámbito de la atención a la salud, con sus consecuentes influencias en el deterioro de la misma.

Por otro lado, entre febrero y junio de 2006 distintas organizaciones llevaron a cabo 257 entrevistas a transexuales y travestis de diferentes localidades del país, cuyos resultados fueron compilados por Berkins (2015). Allí, dentro de quienes mencionan que no se realizan controles de salud periódicos, las principales razones alegadas son los “malos tratos”, la “mala atención”, discriminación, falta de reconocimiento de la identidad de género, obstáculos burocráticos, entre otras causas. Otra razón por la que se evitan los controles de salud es el miedo, vinculado al fallecimiento de compañeras trans a temprana edad. Estos datos se complementan con el informe mencionado anteriormente, realizado más recientemente (2013), incluso luego de sancionada la ley de identidad de género (2012): *“la mayoría de las mujeres trans entrevistadas (78,6%) mencionaron que no tienen ningún tipo de cobertura médica adicional que no sea la*

³ Informe realizado por la Fundación Huésped, la Asociación de travestis, transexuales y transgénero Argentina, y la ONUSIDA. Disponible en: <http://www.huesped.org.ar/wp-content/uploads/2014/05/OSI-informe-FINAL.pdf>

garantizada por el Estado; sólo un 11,9% tiene obra social mientras que un 8,2% tiene algún servicio de emergencia y un 3% prepaga o mutual” (Informe Fundación Huésped; Asociación de travestis, transexuales y transgénero Argentina, y la ONUSIDA: 2013; 17). Entonces, la salud de gran cantidad de mujeres transgénero depende del sistema público, donde más del 50% expresa haber sufrido discriminación por su identidad de género, tanto por parte de médicos, enfermeros, personal administrativo e incluso por otros pacientes.

Para finalizar, retomo el informe compilado por Berkins, Lohana (2015). Allí se les consultaba a las mujeres transgénero, luego de que un 83,3% relatara haber sufrido violencia, el tipo de la misma, pudiendo seleccionar hasta tres respuestas a la vez. De ellas, un *“82,7% fue detenida ilegalmente alguna vez, un 57,9 fue golpeada por personal policial y la mitad fue víctima de abuso sexual”* (Berkins: 2015; 129). Estas cifras dan cuenta de lo mencionado anteriormente en torno a la violencia policial como un fenómeno recurrente y visible incluso en la vía pública. En muchos casos se ejerce a través de procedimientos policiales irregulares, requisas sin autorización judicial ni respeto a los derechos humanos básicos.

El ejercicio del control policial bajo el “objetivo asignado” de garantizar la moralidad pública, incluyendo todas aquellas conductas sociales a ser limitadas por tal institución, adquiere diversas expresiones que dan cuenta de abusos de poder por parte de sus agentes: maltratos físicos y psicológicos, como golpes, insultos, amenazas; exigencia de coimas, persecución, etc. son parte de la vida cotidiana de quienes ejercen la prostitución (Daich; Sirimarco; 2015).

Sin intención alguna de desvalorizar la gran responsabilidad de la institución policial en las vulneraciones de derechos de la comunidad trans, podría decirse que la policía se constituye como un eslabón de la cadena del sistema judicial. En este sentido, hay que considerar las exigencias por parte de diversos agentes estatales hacia las fuerzas de seguridad, de construir estadísticas. Las mismas tienen como objetivo implícito *“construir y reforzar imágenes institucionales de gestiones eficaces y eficientes respecto de la seguridad y la conflictividad social. Presentadas como indicadores del trabajo realizado, las estadísticas justifican el sostenimiento del sistema aun cuando un escrutinio cercano de las mismas deje en evidencia lo fútil de los procedimientos”* (Daich: 2012; 45). Las estadísticas son construidas a través del labrado de actas

contravencionales a discreción, permitidas por la ambigüedad de las normativas vigentes donde se sanciona, por ejemplo a *“la persona que ejerciere la prostitución, dando ocasión de escándalo o molestando o produjere escándalo en la casa que habitare”* (Art. 68 del Decreto Ley 8031/73)⁴. La poca especificidad de la categoría “escándalo/molestando” da lugar a la arbitrariedad policial, efectivizada no solo en la realización de actas contravencionales, sino en las diversas expresiones de abuso de poder mencionadas anteriormente. En definitiva, esta normativa se constituye como una herramienta de control y sanción efectiva para la agencia policial. Se reproducen y profundizan estigmatizaciones sobre tales grupos poblacionales (Sicot; D’amico; Gramuglia; 2011), quedando a la vista la selectividad del poder punitivo, explicada por Zaffaroni (2000). A modo de ejemplo: suelen dejarse completamente fuera de debate y penalización a los consumidores de sexo pago (“clientes”), en su mayoría varones.

A modo de cierre

La población transgénero, y en particular aquellas que se identifican con el género femenino y que a su vez se desempeñan prostituyéndose en la vía pública nocturna, se constituyen como un grupo poblacional que sufre altos niveles de violencia institucional como así también la invisibilización de la misma por parte de la sociedad y los medios masivos de comunicación. Estos últimos actores recuperan aspectos (negativos) de tales personas, generando que se encuentren siempre en boga y vigentes en los medios de comunicación y en la agenda pública pero no justamente por la violencia que se ejerce sobre ellas.

En términos generales las mujeres hemos estado históricamente colocadas en situación de inferiorización y subordinación respecto al género masculino, debido a un sistema patriarcal que establece normas, mandatos y roles desiguales tanto para hombres como para mujeres. Las relaciones de poder se ejercen en diversos ámbitos de la sociedad, tanto en espacios públicos como privados. A esta opresión, se le suma una situación de vulnerabilidad social agravada por la identidad de género “disidente” de la población en cuestión. Además, entiendo que la condición de clase, la edad, el nivel educativo, la condición de migrantes, entre otros aspectos pueden constituirse como condicionantes de la vulnerabilidad.

⁴ Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-8031.html>

Considero importante evitar culpabilizar o individualizar los problemas que se han ido mencionando, tanto respecto a la salud, la educación, el trabajo, la violencia física, etc., atribuyéndoles su verdadero carácter social en tanto violencias institucionales que excluyen y marginan a ciertas poblaciones, pese a que parte de ellas estén “saldadas” en materia legislativa. En este mismo sentido, debemos superar la categoría de “víctimas” a las que se las considera pasivas y sin posibilidad de transformación. Las mujeres transgénero, situándose como personas activas pueden construir estrategias y prácticas individuales y colectivas para atenuar las situaciones de violencia institucional a las cuales se las somete.

Como se mencionaba anteriormente, han habido avances legislativos vinculados a la población transgénero, como la sanción de la ley nacional de identidad de género en mayo de 2012 (Ley 26.743) y la ley provincial de cupo laboral trans en septiembre de 2015 (Ley 14.783, aun sin reglamentar). Cabe mencionar también un fallo⁵ considerado histórico por la comunidad trans (Septiembre del corriente año) en el que se anuló un procedimiento policial de la Comisaria Novena de la ciudad de La Plata, caracterizado por graves irregularidades y vulneración de derechos de las personas transgénero. Este fallo responde a las innumerables denuncias contra la violencia sistemática ejercida por la policía y el sistema judicial y específicamente a un pedido de habeas corpus realizado por la organización OTRANS⁶ La Plata.

Sin embargo, si bien el material legislativo es de suma importancia para la comunidad transgénero y para la sociedad en su conjunto, restan aún sus efectivas y completas implementaciones, como así también modificaciones a nivel del imaginario social que permitan una verdadera integración de los diferentes colectivos minoritarios. Modificar los límites de tolerancia moral de la sociedad, desnaturalizar el sentido común difundido por los medios masivos de comunicación y reproducido por la ya mencionada vecinocracia, no es tarea sencilla. La igualdad ante la ley que se ha conseguido, debe comenzar a efectivizarse en la realidad por medio de luchas tanto por parte de la comunidad trans afectada directamente y sus organizaciones, como por todas las organizaciones sociales y la sociedad en su conjunto.

⁵ <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-4766-2016-09-23.html>

⁶OTRANS: Organización Civil abocada a la defensa y promoción de los derechos de la comunidad de gays, lesbianas y transexuales.

Es necesario bregar por el cese de las constantes violaciones de los derechos humanos, tal como se expresa en un Informe realizado por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires en el corriente año⁷. Allí, el Observatorio de Violencia de Género enuncia que *“es una obligación de los funcionarios judiciales y policiales garantizar el respeto de los derechos humanos durante los procedimientos”* (Pp. 21), haciendo referencia a la necesidad de evitar tratos denigrantes, discriminatorios, estigmatizantes e intimidatorios hacia la comunidad trans, como así también la importancia de respetar la identidad de género autopercebida por tales personas. Sobre esta cuestión también se hace hincapié en el Informe 2014/2015 del Observatorio de Violencia de Género, sobre el monitoreo de políticas públicas y violencia de género⁸.

En este sentido, hay actualmente un proyecto de ley impulsado por referentes de la comunidad trans, denominado “Reconocer es reparar”⁹. El mismo ya había sido propuesto en el año 2014 y caducó en el presente año. Allí se propone el reconocimiento de las vejaciones sufridas por parte del colectivo a través de un resarcimiento económico hacia las personas que han sido privadas de su libertad con motivo de su identidad de género. Se refiere principalmente a quienes sufrieron la violencia institucional consecuente de los edictos policiales y de los códigos de faltas/contravencionales mencionados anteriormente.

Por último, entiendo que son necesarias políticas públicas integrales, con perspectiva de género, que permitan igualdad de oportunidades reales en el acceso al mercado laboral, a la educación y a la salud. En estos procesos de diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas es central la participación de personas trans, que aporten las necesidades, saberes, condiciones y estrategias del colectivo. El acceso a estos derechos permitiría, en principio, la toma de decisiones conscientes, libres y deseadas, con menor grado de condicionantes que influyan en las mismas.

⁷ Informe: Derechos humanos y discriminación en la provincia de Buenos Aires (2016)

⁸ Disponible en: <http://www.defensorba.org.ar/pdfs/comunicados/Informe-OVG-2014-2015-Monitoreo-de-Políticas-Públicas-y-Violencia-de-Genero.pdf>

⁹ Proyecto de ley disponible en: <http://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyectoTP.jsp?id=185737>

Bibliografía

Libros:

Berkins, L. (2015). *Cumbia, copeteo y lágrimas. Informe nacional sobre la situación de travestis, transexuales y transgéneros*. Buenos Aires: Madres de Plaza de Mayo.

Daich, D. (2012) *Contravenciones y prostitución. La producción burocrático-administrativa de estadísticas*. Papeles de Trabajo N° 24. Pp. 31-48.

Daich, D; Sirimarco, M (2015) *Género y violencia en el mercado del sexo. Política, policía y prostitución*. Buenos Aires: Biblos.

Kaminsky, G. (2005). Territorios inseguros, estigmas ciudadanos. En G. Kaminsky, *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad ciudadana*. Lanus: Ediciones de UNLA.

Lagarde, M. (1996). *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. España: Horas y horas.

Maffia, D. (2009). *Sexualidades migrantes. Género y transgénero*. Buenos Aires: Librería de Mujeres Editoras.

Sicot, D.; D'ámico, F.; Gramuglia, V. (2011). *Hacia nuevas lógicas de control. Una aproximación al análisis de la agencia policial a la luz de la normativa contravencional*. VI Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Disponible en: http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes_investigadores/6jornadasjovenes/EJE%20%20PDF/eje2_sicot.pdf

Sin autor (2011). *Vecinocracia: (Re) tomando la ciudad*. Taller hacer ciudad. Buenos Aires: Tinta limón y Editorial Retazos.

Zaffaroni, R. (2000). *El discurso feminista y el poder punitivo*. En: Birgin, Haydee. (comp.) *Las trampas del poder punitivo. El género del derecho penal*. Buenos Aires: Biblos. Pp. 19-39.

Informes:

Informe realizado por la Fundación Huésped, la Asociación de travestis, transexuales y transgénero Argentina, y la ONUSIDA. Disponible en: <http://www.huesped.org.ar/wp-content/uploads/2014/05/OSI-informe-FINAL.pdf> (2013)

Informe realizado por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensora del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires: monitoreo de políticas públicas y violencia de género (2014/2015). Disponible en: <http://www.defensorba.org.ar/pdfs/comunicados/Informe-OVG-2014-2015-Monitoreo-de-Policas-Publicas-y-Violencia-de-Genero.pdf>

Informe: Derechos humanos y discriminación en la provincia de Buenos Aires. Lectura desde la Defensoría del Pueblo de la provincia. Informe realizado con motivo de la visita a la Argentina del Sr. Relator especial sobre las formas contemporáneas de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de la organización de las Naciones Unidas (2016). Disponible en: <http://www.defensorba.org.ar/pdfs/comunicados/Informe-visita-relator-ONU.pdf>